



ACTA No. 14/2013

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles, ocho de mayo de dos mil trece. Reunidos en la Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 13/2013 y Extraordinaria E-06/2013.**
- II Solicitud de aprobación de Comité de Formulación Presupuestaria.**
- III Solicitud autorización de Bases de Concursos Públicos.**
 - 1) FOVIAL CP 033/2013 “Diseño del Mejoramiento de la Intersección: 59 Av. Sur y Boulevard Los Próceres (Árbol de La Paz) (Eje 80).”**
 - 2) FOVIAL CP 034/2013 “Diseño del Mejoramiento de la Intersección: Redondel de las Naciones Unidas (Eje 46).”**
- IV Solicitud autorización inicio de procedimiento para la aplicación de multa a contrato CO 045/2012 “Mantenimiento Rutinario Tipo Especial de Vías No Pavimentadas de los Grupos 7-3 y 7-4 ubicadas en el Departamento de Chalatenango”, de la constructora INVERSIONES HABV, S. A. DE C.V.**
- V Solicitud de la Empresa SIMAN, S.A. de C.V., para entrega de Cantidades- Garantía de Buena Obra; Proyectos: Ejecución de Obras Complementarias en Bóveda 49 Av. Sur, San Salvador y Mantenimiento Rutinario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 13/2013 y Extraordinaria E-06/2013.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria 013/2013 y extraordinaria E-06/2013, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de aprobación de Comité de Formulación Presupuestaria.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva mediante memorándum referencia FOVIAL GFA 141-2013, somete a aprobación del Consejo Directivo el Comité de Formulación Presupuestaria 2014, basado en las siguientes consideraciones:

- Que la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda en materia presupuestaria, establezca que deberá conformarse el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria con la finalidad de adoptar las principales directrices en la formulación del Presupuesto Institucional.
- Que las entidades e instituciones del Sector Público, deberán estar sujetas a los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, según el Art. 33 de la Ley AFI.
- Que el Ministerio de Hacienda a través del Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario, en el romano VI PROCESO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA, establece la forma en que debe estar integrado el Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, y ratificado por el titular o máxima autoridad de la Entidad, y de conformidad a lo establecido en los Art. 43 y 44 del Reglamento de la Ley AFI.

En consecuencia y de conformidad a lo establecido en los artículos antes mencionados, la Gerencia Financiera a través de la Dirección Ejecutiva, propone para su aprobación, el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria 2014, conformado por los siguiente miembros:

- Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Director Ejecutivo
- Licenciado Jaime Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo (Coordinador)
- Licenciado Eli Ivan Reyes, Coordinador del Área Financiera
- Licenciada María Alicia Andino Rivas, Asesora Legal
- Licenciada Margarita Salinas de García, Gerente UACI
- Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación
- Licenciado Balmore Mardoqueo Mejía, Analista de Presupuestos

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad acuerda nombrar a los funcionarios antes mencionados, para conformar el Comité Técnico para la Formulación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Institución para el Ejercicio 2014.

III. Solicitud autorización de Bases de Concursos Públicos:

- 1) FOVIAL CP 033/2013 "Diseño del Mejoramiento de la Intersección: 59 Av. Sur y Boulevard Los Próceres (Árbol de La Paz) (Eje 80)."
- 2) FOVIAL CP 034/2013 "Diseño del Mejoramiento de la Intersección: Redondel de las Naciones Unidas (Eje 46)."

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia UACI 250/2013, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a los Concursos Públicos CP 033/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CALLE ANTIGUA A HUIZUCAR - 59 AV. SUR Y BOLULEVARD LOS PROCERES" y CP 034/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL"; asimismo expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las Bases relativas a los Concursos Públicos siguientes:

- CP 033/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CALLE ANTIGUA A HUIZUCAR - 59 AV. SUR Y BOLULEVARD LOS PROCERES".
- CP 034/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL".

IV. Solicitud autorización inicio de procedimiento para la aplicación de multa a contrato CO 045/2012 "Mantenimiento Rutinario Tipo Especial de Vías No Pavimentadas de los Grupos 7-3 y 7-4 ubicadas en el Departamento de Chalatenango", de la constructora INVERSIONES HABV, S. A. DE C.V.

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum referencia UACI 249/2013 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **INVERSIONES HABV, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LOS GRUPOS 7-3 Y 7-4, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325,344.68)**; supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-045/2012, suscrito a los trece días del mes de enero de dos mil doce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-055/2012, de fecha doce de enero de dos mil doce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 17 de enero de 2012.
- Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (92.54%).
- Que tanto el suscrito Administrador del Contrato como el Supervisor por medio de nota Informe Especial No. 1, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SEPROBIA, S.A. de C.V., de fecha 3 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del siete punto cuarenta y seis por ciento (7.46%).
- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el siete punto cuarenta y seis por ciento (7.46%) del proyecto que equivale a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 52/100DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,280.52)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 14 de febrero de 2013, según consta en bitácora número 487, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales,

reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el siete punto cuarenta y seis por ciento (7.46%) del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,280.52)**, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 14 de febrero de 2013, según consta en bitácora número 487, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

- V. **Solicitud de la Empresa SIMAN, S.A. de C.V., para entrega de Cantidades- Garantía de Buena Obra; Proyectos: Ejecución de Obras Complementarias en Bóveda 49 Av. Sur, San Salvador y Mantenimiento Rutinario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas.**

La Asesora Legal, María Alicia Andino Rivas, informa que se han recibido notas de fecha 3 y 22 de abril del presente año, suscritas por el Apoderado Legal de la empresa SIMAN, S.A. DE C.V., en las que a nombre de su representada solicita la entrega de sumas de dinero en posesión de FOVIAL, equivalentes a las garantía de cumplimiento de contrato CO-90/2011 "Ejecución de Obras Complementarias en Bóveda 49 Av. Sur San Salvador" y de Buena Obra del contrato CO-013/2011 Mantenimiento Rutinario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador".

La Asesora Legal procedió a explicar el caso de la siguiente manera:



La sociedad Simán Constructora, ejecutó los proyectos: EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOVEDA CUARENTA Y NUEVE AV. SUR, SAN SALVADOR y MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR .

En virtud de la no presentación de las Garantías de Buena Obra correspondientes, en la liquidación de los contratos, el contratista entregó de las liquidaciones montos relativos a las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra, haciéndose constar tal situación en las Resoluciones por Liquidación firmadas por el contratista, supervisor y FOVIAL que en lo pertinente contienen lo siguiente:

GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS

3. GARANTIA DE BUENA OBRA

En la presente Resolución de liquidación por Caducidad, el Contratista manifiesta que no presentará la fianza de Buena Obra correspondiente, solicita que la obra pendiente de pago en la estimación por liquidación sea abonada al requerimiento exigible de la garantía de Buena Obra a favor del FOVIAL, según el detalle siguiente:

Garantía de Obra a favor de FOVIAL	MONTO
Obra a Garantizar (US \$294,473.62)	\$ 29,147.36
Total	\$ 29,147.36
Estimación por liquidación	\$ 53,148.34
Penalidades pendientes	\$ 4,000.00
Garantía de Cumplimiento de Contrato	\$ 15,476.47
Obra a garantizar (US\$291,473.62)	\$ 29,147.36
Total	\$ 48,623.86
Saldo al contratista de Estimación por Liquidación	\$ 4,524.51

*El contrato fue caducado por incumplimientos contractuales, sin la presentación de la Garantía de Buena Obra.

EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOVEDA CUARENTA Y NUEVE AV. SUR, SAN SALVADOR

1. GARANTIA DE BUENA OBRA

En la presente Resolución por liquidación, el Contratista, considerando que no presentó la fianza de buena obra correspondiente, solicita que la obra pendiente de pago en la estimación por liquidación sea abonada al requerimiento exigible de las garantías de cumplimiento de contrato a favor del FOVIAL, según el detalle siguiente:

Garantía de cumplimiento de contrato entregada a FOVIAL	MONTO
FG-32,484	\$ 84,000.00
FG-34,054	\$ 15,327.58
Total	\$ 99,327.58

Monto Final del Contrato	\$968,473.19
Monto de fianza cumplimiento de contrato	\$ 96,847.32
Estimación por liquidación	\$119,073.99
Penalidades pendientes	\$ 0.00
Total	\$119,073.99
Pago por servicios de supervisión por el período del 15 al 29	\$ 3,630.39
Saldo a favor del Contratista	\$ 18,596.27

***El contrato fue finalizado en el plazo contractual, sin embargo no fue presentada la Garantía de Buena Obra.**

Continúa explicando la Asesora Legal que en las mencionadas notas el contratista manifiesta que con el ánimo de liquidar de forma total el contrato evitando posibles observaciones del ente contralor, ha presentado a FOVIAL las garantías correspondientes exigidas de acuerdo con el art. 32 de la LACAP, por lo que pide se entreguen las cantidades de dinero retenidas que ascienden a las sumas de US\$29,147.36 y US\$ 96,847.32

La Asesora Legal, agrega que las cantidades entregadas por el contratista en la liquidación del contrato fueron recibidas como una alternativa de garantía ante la imposibilidad de ésta de entregar los documentos de fianza, pero que en virtud que las garantías de Buena Obra han sido presentadas a FOVIAL y las mismas cumplen con todos los requisitos exigidos para las garantías en los documentos contractuales, y considerando que los proyectos desde su liquidación han contado con garantías de las permitidas por la ley, y que desde el inicio del plazo de su vigencia hasta la fecha no se han presentados reclamos y fallas en los proyectos, recomienda:

Entregar las cantidades liquidas conferidas como garantías por la sociedad SIMAN, S.A. DE C.V. Que totalizan la suma de US\$ 125,994.68 y validar la presentación de las fianzas que amparan en el cumplimiento de las obligaciones que el dinero ha estado garantizando.

El Consejo Directivo se dio por recibido de las notas presentadas por la Asesora Legal, y con base a la solicitud presentada por el contratista y considerando que los proyectos referidos están garantizados con el dinero depositado y que los documentos de Fianza ya presentados cumplen con los requisitos exigidos por el contrato y la ley, **ACUERDA:**

Proceder a aceptar una sustitución de Garantías en estos contratos; entregando las cantidades de dinero que fueron otorgadas voluntariamente por el contratista como garantía, lo cual asciende a la cantidad de US\$125,994.68, en el entendido de que ya se encuentran recibidos de manera legal los documentos de fianza respectivos, procediendo a efectuar los ajustes contables necesarios a que hubiere lugar.

Girar instrucciones a la Gerencia Financiera y Administrativa de FOVIAL para que realice la entrega de dinero acordada.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Arq. Giuseppe Angelucci Silva

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Enrique Mancia Magaña

Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Dr. Romeo Melara Granillo

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

9

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL